



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 23 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso No. 11001310301420170050500
Demandante: HENRY ECCELINO MUÑOZ ORJUELA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO REYES (q.e.p.d.)

Visto el expediente, el juzgado en la obligación del control de legalidad del trámite procesal, señala lo siguiente:

1. En el auto admisorio de la demanda, y luego con la reforma del mismo, se admitieron contra BLANCA CECILIA SÁNCHEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO REYES, Y WILLIAM RODRIGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
2. Respecto de la primera y el tercero de los nombrados, se logró su comparecencia personal para integrar la litis, sin que se advierta ninguna irregularidad.
3. Respecto de los Herederos Indeterminados del señor ALFREDO REYES, se dispuso su emplazamiento de conformidad con el art. 108 Código General del Proceso.
4. En ese sentido la parte actora, aportó las publicaciones, pero no la constancia del párrafo del Artículo 108 Código General del Proceso.
5. Además, se omitió ingresar la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, circunstancias estas que debe ser solventada para evitar futuras nulidades, pues precisamente tal omisión genera un indebido emplazamiento de los herederos

indeterminados de ALFREDO REYES que, precisamente por ser indeterminados no pueden sanear tal situación.

Por lo anterior, se DISPONE:

1. Declarar la nulidad del auto del 6 de marzo de 2018, y la demás actuación, pero solo en relación con lo que tiene que ver con los herederos del señor ALFREDO REYES; lo demás permanece incólume.
2. Antes de proseguir el trámite, Secretaría proceda a Ingresar la información respecto de los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO REYES EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.
3. La parte actora proceda a aportar el certificado de que trata el parágrafo 2 del Artículo 108 Código General del Proceso.
4. Vencido el término ingresen nuevamente al despacho para proveer sobre la continuación del proceso.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 14

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c237a9cdd0d24806417075290b1b29c973f121d01857b0555500d57fcdf81fec

Documento generado en 24/09/2021 11:25:02 AM

Ref: Proceso No. 11001310301420170050500
Demandante: HENRY ECCELINO MUÑOZ ORJUELA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO REYES (q.e.p.d.)

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>